



Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

DECRETOS MUNICIPALES N°

1095/2017 A 1178/2017

RESOLUCIONES MUNICIPALES N°

0018/2017 A 0020/2017 – Secretaria de Gobierno

ORDENANZAS MUNICIPALES N°

2077/2017 A 2079/2017

DECRETOS

DECRETO Nº 1095/17

Bell Ville, 3 de Enero de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONVALIDESE el acuerdo suscripto oportunamente con La Voz del Interior S.A. CUIT 30-50009552-7 con domicilio en Av. La Voz del Interior Nº 6080 de la ciudad de Córdoba Capital.

Artículo 2º) IMPUTESE el gasto que genere el artículo anterior, en la cuenta "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" código 02.01.03.06. de la legislación vigente.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. de Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1096/17

Bell Ville, 3 de Enero de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios del Señor MIGUEL ANGEL PERALTA (DNI Nº 22.145.399) para desempeñarse como GUARDAVIDAS en los balnearios "El Diquecito" y "Paso de la Arena" del Parque "Francisco Tau", dependiente de Secretaria de Seguridad y Ambiente y –en consecuencia- APRUEBASE el contrato de servicios que se incorporan como ANEXOS I de una (1) foja y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Seguridad y Ambiente Federico HALDEMANN; de Economía Cr. Fernando

Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. de Economía
Federico HALDEMANN – Sec. de Seguridad y Ambiente
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1097/17

Bell Ville, 3 de Enero de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Contrátese los servicios del Sr. Emilio Eduardo ENRICI, (MI 17.157.944), a los fines de estar disposición de la Secretaria de Economía en la oficina de cómputos realizando tareas de seguridad informática a requerimiento del DEM. **Apruébese** el contrato de servicios que se incorpora como Anexo Único, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria Otros Servicios no Personales Código 02.01.03.13.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. de Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1098/17

Bell Ville, 3 de Enero de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR**”, ubicado en calle Córdoba N° 343, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** a las Sras. Betina Argüello y María Alejandra Buson Soc. Ley 19550 Cap. I Secc. IV, (CUIT N° 30-71535672-0), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Código Tributario 62200.17 “Venta al por menor de prendas y accesorios”**).-

Artículo 2º) Inscribase a las Sras. Betina Argüello y María Alejandra Buson Soc. Ley 19550 Cap. I Secc. IV, habilitadas por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **C-0737**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. de Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1099/17

Bell Ville, 3 de Enero de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE de forma directa a firma Transportes Artísticos TAJJ SRL CUIT N° 30-71356540-3 por la suma de pesos cuarenta y tres mil (\$43.000,00) por el traslado del grupo musical “Los Nocheros” a la ciudad de Bell Ville durante la Fiesta Nacional de la Pelota de Fútbol.

Artículo 2º) CONTRATESE en forma directa al Sr. Mario Renato DEVALIS CUIT N° 20-14967365-3 por la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00) por el show humorístico realizado el 11 de noviembre de 2016 durante la Fiesta Nacional de la Pelota de Fútbol.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria FESTIVALES DIVERSOS (CODIGO 02.01.03.12)

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1100/17

Bell Ville, 3 de Enero de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**KIOSCO-DESPENSA**”, ubicado en Maestro Bianchi N° 312, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** al Sr/a. Perla Alejandra AGUIRRE, (DNI N° 28.047.714), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Código Tributario 62100.11 “Venta al por menor de productos de almacén”**).

Artículo 2º) Inscribase al Sr/a. Perla Alejandra AGUIRRE, habilitado por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **A-0415**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. de Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1101/17

Bell Ville, 3 de Enero de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Gastón Román BUSTOS D.N.I 30.627.593 domiciliado en calle Brasil n° 206 de la Ciudad Bell Ville por la suma de pesos diez mil trescientos ochenta (\$ 10.380,00) para realizar la mano de obra de la instalación eléctrica de la vivienda Numero VI de Pro.Coo.Mu.vi. según especificaciones y planilla de certificaciones.

Artículo 2º) CONTRÁTESE al Sr. TURCO, Walter Javier, CUIT N° 20-29632034-3 domiciliado en

calle Chaco nº 170 (Pje Privado) de la Ciudad Bell Ville por la suma de pesos veintisiete mil ochocientos (\$ 27.800,00) para realizar la mano de obra para las instalaciones de agua fría y caliente, cloacas, pluviales y gas de la vivienda Numero VI de Pro.Coo.Mu.vi. según especificaciones y planilla de certificaciones.

Artículo 3º) APRUÉBASE, los contratos de adjudicación (de Obra) que como **ANEXO I y II**, forma parte integrante del presente.

Artículo 4º) IMPÚTASE las erogación prevista en los art. 1 y 2 del presente dispositivo legal a la partida presupuestaria "PLAN I 2014" bajo el código 02.02.01.02.02.01, de acuerdo a la Ordenanza vigente.

Artículo 5º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas de conformidad al art. 109º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN, el de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 7º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Cr. Carlos A. CENTENO – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1102/17

Bell Ville, 4 de Enero de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ACEPTAR LA RENUNCIA en el cargo de DIRECTOR DE DEPORTES al Sr. Silvio Rene CARRARIO, DNI 22.384.131, el cual desempeñaba desde el 10 de diciembre de 2015, disponiéndose la baja del mismo a partir del día de la fecha.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1103/17

Bell Ville, 4 de Enero de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ACEPTAR LA RENUNCIA en el cargo de SECRETARIO DE SEGURIDAD Y AMBIENTE al Sr. Federico Alberto HALDEMANN, DNI 16.338.095, el cual desempeñaba desde el 21 de diciembre de 2015, disponiéndose la baja del mismo a partir del día de la fecha.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1104/17

Bell Ville, 4 de Enero de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DISPONESE la baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez en forma Provisoria de la Ley Nº 8024, según Resolución Nº 005689/2016, de fecha 27 de diciembre de 2016, dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, al agente municipal, Señor Miguel Ángel FERREYRA, (D.N.I. Nº 11.229.228), domiciliado en calle Uruguay nº 659, de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal Nº 998 "F", cargo: "Maestranza y Servicios Generales de V-Categoría 4", quien se desempeñaba en el área de la Dirección de Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente, a partir del 01 de enero de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRESESE al Sr. Miguel Ángel FERREYRA, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y su pronta recuperación, y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a Dirección de

Recursos Humanos y al interesado en cuestión, a sus efectos.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) **COMUNÍQUESE**, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. de Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1105/17

Bell Ville, 4 de Enero de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **OTORGASE** a **HERNAN BALLARI (DNI Nº 16.133.513)**, un subsidio no reintegrable por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 8.500,00)** por su presentación en la 15ª FIESTA NACIONAL DE LA PELOTA DE FÚTBOL y **AUTORICESE** al mismo a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) **IMPUTESE** la erogación que demande el presente instrumento legal a la partida presupuestaria **FESTIVALES DIVERSOS CODIGO 24.05.02.10.04.-**

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. de Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1106/17

Bell Ville, 4 de Enero de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **CONTRATESE** a la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Económicas para realizar por parte de esta entidad

una auditoría contable del periodo diciembre 2011 - diciembre 2015 en la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 2º) **IMPUTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CONTABLES Y ECONÓMICOS (02.01.03.04.04).**

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 3º) **COMUNIQUESE**, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. de Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1107/17

Bell Ville, 4 de Enero de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **HAGASE** lugar a lo solicitado por el señor **Luis Daniel BENEDETTO**, (D.N.I. Nº 8.008.332), con domicilio en calle Pje. Martin Gil Nº 952, de la Ciudad de Bell Ville y en consecuencia **REINTEGRESE** la suma de **Seiscientos Diez Pesos con Noventa y Nueve Cts. (\$ 610,99)**, correspondiente a la cuota 04/2016, en concepto de devolución de la suma abonada de más correspondiente a la Tasa Municipal del Automotor, del vehículo Dominio: KVV-559, marca **PEUGEOT PARTNER PATAGONIA 1.6 HDI VTC PLUS**, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) **IMPUTESE**, el egreso precedente a la partida presupuestaria **DEVOLUCIÓN IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES, CODIGO 02.01.04.01.08.02.**

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. de Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1108/17

Bell Ville, 4 de Enero de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ACEPTAR LA RENUNCIA en el cargo de DIRECTOR DE AMBIENTE al Sr. Diego Carlos PARDO, DNI 24.757.033, el cual desempeñaba desde el 21 de diciembre de 2015, disponiéndose la baja del mismo a partir del día de la fecha.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 3º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1109/17

Bell Ville, 4 de Enero de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “FABRICA DE CHACINADOS”, ubicado en Uruguay Nº 298, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** al Sr/a. Rubén Darío ROSATTI, (DNI Nº 16.838.733) (C.U.I.T. Nº 20-16838733-5), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Código Tributario 31000.03 “Elaboración de fiambres y embutidos”**).

Artículo 2º) Inscribase al Sr/a. Rubén Darío ROSATTI, habilitado por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **R-0269**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Carlos A. CENTENO – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1110/17

Bell Ville, 5 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “KIOSCO-DESPENSA”, ubicado en San Luis Nº 619, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** al Sr/a. Juan Ramón VILLALBA, (DNI Nº 17.341.944) (CUIL Nº 23-17341944-9), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Código Tributario 62100.11 “Venta al por menor de productos de almacén”**).

Artículo 2º) Inscribase al Sr/a. Juan Ramón VILLALBA, habilitado por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **V-0380**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Carlos A. CENTENO – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1111/17

Bell Ville, 5 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ACEPTAR LA RENUNCIA en el cargo de DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A LA Lic. Susana Beatriz BICHSEL, DNI 10.050.938, el cual desempeñaba desde el 10 de diciembre de 2015, disponiéndose la baja del mismo a partir del día de la fecha.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 3º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1112/17

Bell Ville, 5 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONVOCASE al Concejo Deliberante a sesión extraordinaria, para el tratamiento de: “Nuevo Organigrama Municipal” y “Ratificación de Convenio de Rescisión de Contrato de Prestaciones Recíprocas”.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. SEBASTIAN LUCIO BONINI.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1113/17

Bell Ville, 9 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Modifíquese el Art. 2 del Decreto 1062/2016 por el siguiente texto “FIJASE el presupuesto oficial de la licitación denominada “Bacheo Pavimentos Asfálticos” en la suma de Pesos Dos millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos cinco con setenta y cinco centavos (\$ 2.574.605,75).”

Artículo 2º) Modifíquese el art. 6 del Decreto 1062/2016 por el siguiente texto “ESTABLÉCESE el valor del pliego licitatorio en la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250) y del sellado de la propuesta en pesos tres mil (\$ 3000), los que deberán abonarse contra entrega de los mismos en Tesorería de la Municipalidad de Bell Ville”.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI,.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.:Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1114/17

Bell Ville, 9 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA NIÑOS”, ubicado en calle Pío Angulo Nº 420, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** a la Srta. María Laura BUSSO, (DNI Nº 32.599.720) (CUIT Nº 27-32599720-1), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Código Tributario 62200.12 “Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños”**).-

Artículo 2º) Inscribbase a la Srta. María Laura BUSSO, habilitada por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **B-0487**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1115/17

Bell Ville, 9 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Modifíquese el Art. 2 del Decreto 1061/2016 por el siguiente texto “FIJASE el presupuesto oficial de la licitación denominada “Desagües de la Ciudad” en la suma de Pesos Dos millones quinientos diecinueve mil quinientos cincuenta y uno con veinte centavos (\$ 2.519.551,20).”

Artículo 2º) Modifíquese el art. 6 del Decreto 1061/2016 por el siguiente texto “ESTABLÉCESE el valor del pliego licitatorio en la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250) y del sellado de la propuesta en pesos tres mil (\$ 3000), los que deberán abonarse contra entrega de los mismos en Tesorería de la Municipalidad de Bell Ville”.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1116/17

Bell Ville, 9 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Autorízase el cambio de domicilio al comercio de “**VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA MASCULINA**”, habilitada bajo el número de inscripción: **W-020**, ubicado en calle Pío Angulo Nº 420, de esta Ciudad, al Sr. **Marcelo Emilio WESTVER**, (DNI Nº 16.430.357) (CUIT Nº 20-16430357-9).-

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) Protocolícése, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1117/17

Bell Ville, 10 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**DESPENSA – CARNICERIA - VERDULERIA**”, ubicado en Bv. Colón Nº 1219, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** al Sr/a. Antonella Malen GARNERO, (DNI Nº 37.232.951) (C.U.I.T. Nº 27-37232951-9), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Código Tributario 62100.11 “Venta al por menor de productos de almacén” – 62100.13 “Venta al por menor de carnes rojas” – 62100.15 “Venta al por menor de frutas, legumbres”**).

Artículo 2º) Inscribase al Sr/a. Antonella Malen GARNERO, habilitado por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **G-0429**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) Protocolícése, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1118/17

Bell Ville, 10 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HACER LUGAR la solicitud efectuada por el Sr. Omar D. Profini, (D.N.I. Nº 17.729.807) y en consecuencia declarar la nulidad de la imposición del recargo por baldío que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle Pública y Ruta Nº 9 s/n: Circuito: 01, Sección:01, Manzana: 054, Lote: 053, Zona: D, período 01/2010 a 12/2016, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DENEGAR la solicitud de prescripción efectuada por el Sr. Omar D. Profini, (D.N.I. Nº 17.729.807), de los períodos 5/2003 a 12/2006, correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad que grava el inmueble ubicado en la calle Pública y Ruta Nº 9 s/n: Circuito: 01, Sección:01, Manzana: 054, Lote: 053, Zona: D, por los motivos y fundamentos expuestos en el punto 2) a) de los considerandos.-

Artículo 3º) HACER LUGAR a la solicitud de prescripción efectuada por el Sr. Omar D. Profini, (D.N.I. Nº 17.729.807), respecto de los períodos 01/2007 a 12/2010 inclusive, correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad que grava el inmueble ubicado en la calle Pública y Ruta Nº 9 s/n: Circuito: 01, Sección:01, Manzana: 054, Lote: 053, Zona: D, por los motivos y fundamentos expuestos en el punto 2) b) de los considerandos.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio Vallejos.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, con copia al interesado, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1119/17

Bell Ville, 10 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Establécese el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a favor del agente municipal notificador Jorge Nicolás Miret, Legajo nº 4.110, quien deberá prestar tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ó con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y “full time”.

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será liquidada mensualmente a razón de Dos Mil Quinientos Ochenta Pesos con Sesenta y Cinco Cts. (\$2.580,65), por las horas discontinuas o que se excedan de la jornada habitual de trabajo. La misma será resuelta o revocada por el Departamento Ejecutivo y será comunicada a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, para la incorporación individual en su legajo, tanto a los fines de su posterior liquidación y pago, en cuanto al cese de las mismas cuando la revocación se produzca antes de su vencimiento.

Artículo 3º) La bonificación establecida en el artículo 1º del presente Decreto, se aplicará por tareas discontinuas, a partir del día 1 de enero al 31 de Diciembre de 2017.-

Artículo 4º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, a la partida presupuestaria **Otros Suplementos (Código 02.01.01.01.02.09 Permanente)**.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 6º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1120/17

Bell Ville, 10 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Establecese el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor de la agente municipal Juliana VANCOLI (D.N.I. nº 33.602.737), Legajo nº 1338, para realizar tareas en horarios discontinuos para la confección del Boletín Oficial Municipal, y que –en tal carácter- preste efectivamente tareas adicionales y/o complementarias en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados,

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será de **Dos Mil Quinientos Ochenta Pesos (\$ 2.580)**.-

Artículo 3º) RECONOCENSE los servicios prestados por la agente municipal especificada en el Artículo 1º, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017 –y en consecuencia- **DECLARESE** de legítimo abono la suma remunerativa devengada a favor de la misma.-

Artículo 4º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **Otros Suplementos (Código 02.01.01.01.02.09.51 Permanente)**.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 6º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1121/17

Bell Ville, 11 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RENUVEVESE el contrato de servicios del señor Luis Alberto ROVERA (MI 32.389.695), para desempeñarse en el Tribunal de Cuentas, y – en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1122/17

Bell Ville, 11 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Hogar Cristo Rey – Parroquia Inmaculada Concepción un subsidio no reintegrable por la suma de **CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00)**.

Artículo 2º) OTORGASE al Ballet Desiderata un subsidio no reintegrable por la suma de **NUEVE MIL PESOS (\$ 9.000,00)** y **AUTORICесе** a la Sra. Noelia TAZZIOLI, a percibir el beneficio asignado.

Artículo 3º) OTORGASE al Bell Ville escucha al adicto un subsidio no reintegrable por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 4.880,00)** y **AUTORICесе** a la Sra. Adriana DE LA TORRE, a percibir el beneficio asignado.

Artículo 4º) OTORGASE al Goles por una Sonrisa un subsidio no reintegrable por la suma de **CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00)** y **AUTORICесе** al Sr. Eduardo FORGIONE, a percibir el beneficio asignado.

Artículo 5º) OTORGASE al Ciclismo Bell Ville un subsidio no reintegrable por la suma de **CINCO MIL**

PESOS (\$ 5.000,00) y **AUTORICесе** al Tesorero José Luis BENEJAM, a percibir el beneficio asignado.

Artículo 6º) OTORGASE al Asociación Española de Socorros Mutuos un subsidio no reintegrable por la suma de **CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00)** y **AUTORICесе** a su presidente Sra. Ana Esther VIOLA, a percibir el beneficio asignado.

Artículo 7º) OTORGASE a la **ALIANZA FRANCESA de BELL VILLE** un subsidio no reintegrable por la suma de **CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00)** y **AUTORICесе** a su presidente Reina B. RIVAROLA de ALVIN, a percibir el beneficio asignado.

Artículo 8º) Las Instituciones que reciben los subsidios detallados en los artículos anteriores, deberán rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 9º) IMPUTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **ESTACIONAMIENTO CONTROLADO – SUBSIDIOS ENTIDADES 02.01.04.01.06.10-41-**.

Artículo 10º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI**.-

Artículo 11º) PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1123/17

Bell Ville, 11 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por la señora Mercedes Beatriz GARCIA de GHIONE, (D.N.I. Nº 12.533.895), con domicilio en calle San Gerónimo Nº 1065, de la Ciudad de Bell Ville y en consecuencia **REINTEGRESE** la suma de **Cincuenta y Cinco c/Veintisiete Cts. (\$ 55,27)**, correspondiente a la cuota 02/2015, en concepto de devolución de la suma abonada de más correspondiente a la Tasa Municipal del Automotor, de los vehículos Dominio: 696-ESX, marca: MOTOMEL, modelo: 2010 y Dominio: 611-CUQ, marca: ZANELLA, modelo: 2006, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria **DEVOLUCIÓN IMPUESTOS**

A LOS AUTOMOTORES, CODIGO 02.01.04.01.08.02.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1124/17

Bell Ville, 11 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE al señor **IBARRA Mario Ernesto (D.N.I. Nº 11.622.218)**, con domicilio en calle Av. España Nº 623 de la Ciudad de Bell Ville, la solicitud de **EXENCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD PARA EL AÑO 2016**, de la propiedad bajo la nomenclatura catastral 02.030.071.021, con el alcance expresado en los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE a la oficina de Recaudación Municipal a los efectos de que se haga efectivo la aplicación del presente decreto

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1125/17

Bell Ville, 12 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDENASE la impresión de trescientas mil (300.000) tarjetas de "Estacionamiento

Controlado y Tarifado de Vehículos Automotores", correspondiente a la decimonovena (19ª) serie, las que se identificarán con la letra "R", llevarán la numeración correlativa que se iniciará con la tarjeta número uno (000.001) hasta la número trescientos mil (300.000) y deberá observar las características técnicas y de seguridad exigidas por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, y -en consecuencia- **CONTRATASE** en forma directa a la empresa VELTON S.A, con domicilio en calle Elpidio González n º 3945 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la provisión de las tarjetas indicadas precedentemente por el precio total de pesos **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 168.915,00)** por todo concepto, incluyendo impuestos nacionales, provinciales y municipales, creados o a crearse, que graven la actividad objeto de esta compra.

Artículo 2º) IMPUTESE el egreso que demande la erogación que antecede a la partida IMPRESOS Y REPRODUCCIONES (CODIGO 02.01.02.05) del Presupuesto vigente.

Artículo 3º) ESTABLECESE una tasa de premios equivalente al cero punto veintiuno por mil (0,21 0%) de la emisión total de la decimonovena (19ª) serie, lo que representan cuarenta y dos (42) tarjetas premiadas que adjudican premios de bicicletas para sus beneficiarios.

Artículo 4º) IMPUTESE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede a la partida PREMIOS (02.01.04.01.02) del Presupuesto vigente.

Artículo 5º) IMPUTESE los ingresos que genere el sistema de estacionamiento controlado y tarifado al código **01.01.03.01.01.04 (ESTACIONAMIENTO CONTROLADO)** del Presupuesto vigente.

Artículo 6º) IMPUTESE los egresos que demande la ejecución del sistema de estacionamiento controlado y tarifado a la partida **02.01.04.01.06.10 (ESTACIONAMIENTO CONTROLADO)** del Presupuesto vigente.

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 8º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1126/17

Bell Ville, 12 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorízase el cambio de domicilio al comercio de "VENTA DE POLLOS", habilitada bajo el número de inscripción: **C-0440**, ubicado en calle Entre Ríos Nº 213, de esta Ciudad, a la Sra. **Renata CERVIGNI**, (DNI Nº 27.445.925) (CUIT Nº 27-27445925-0).-

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1127/17

Bell Ville, 13 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGUESE la Ordenanza Municipal n° **2079/2016** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 10 de Enero de 2017 referenciado en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1128/17

Bell Ville, 13 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CREASE la Dirección de Bromatología y Saneamiento, que dependerá de la Intendencia de la Municipalidad de Bell Ville, teniendo a su cargo los deberes y facultades descriptas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) SUPRIMASE la Dirección de Bromatología y Ambiente, dispuesta por la Ord. 2079/2016.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1129/17

Bell Ville, 13 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNASE al Sr. Fernando Marcelo TISERA (M.I. 23.697.897) para desempeñar el cargo de Secretario de Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º) El Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, refrendará el presente decreto.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1130/17

Bell Ville, 13 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNASE al Dr. HORACIO RICARDO PELLETTI (M.I. – 17.729.749) para desempeñar el cargo de Director de Acción Social dependiente de la Intendencia de la Municipalidad de esta Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º) APRUEBASE el contrato de Servicios que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 4º) Refrendará el presente Decreto el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1131/17

Bell Ville, 13 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNASE al Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS (M.I. – 25.493.428) para desempeñar el cargo de Director de Bromatología y Saneamiento dependiente de la Intendencia de la Municipalidad de esta Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º) APRUEBASE el contrato de Servicios que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 4º) Refrendará el presente Decreto el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1132/17

Bell Ville, 13 de Enero de 2016.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNASE al Dr. Jorge Nicolás MONTUORI (M.I. – 30.287.326) para desempeñar el cargo de Director de Asuntos Legales dependiente de la Intendencia de la Municipalidad de esta Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º) APRUEBASE el contrato de Servicios que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 4º) Refrendará el presente Decreto el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1133/17

Bell Ville, 13 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNASE al Sr. Jorge Alberto SOSA (M.I. – 17.955.662) para desempeñar el cargo de Director de Relaciones Institucionales dependiente de la Intendencia de la Municipalidad de esta Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º) APRUEBASE el contrato de Servicios que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 4º) Refrendará el presente Decreto el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1134/17

Bell Ville, 13 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2077/2016**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 10 de Enero de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1135/17

Bell Ville, 13 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2078/2017**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 10 de Enero de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1136/17

Bell Ville, 13 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DESIGNASE al Dr. Pablo ROMERO DELISA (M.I. – 23.070.226) para desempeñar el cargo de Director de Salud Pública dependiente de la Intendencia de la Municipalidad de esta Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º) APRUEBASE el contrato de Servicios que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 4º) Refrendará el presente Decreto el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1137/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a favor del agente municipal que se desempeñe en las áreas de Desarrollo Urbano o de la Policía de la Municipalidad y preste tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los feriados.

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será resuelta ò revocada por el Departamento Ejecutivo a propuesta de los Secretarios de Economía, Desarrollo Urbano, Convivencia Ciudadana, o Gobierno, que dependan de cada una de éstas áreas, quienes deberán cuantificar el importe (monto fijo) y el tiempo de duración de la misma.

Artículo 3º) LA bonificación especial que resulte aprobada por el Departamento Ejecutivo será

comunicada a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad –mediante el correspondiente memorando ó resolución- a efecto de que se incorpore en forma individual al Legajo de cada agente y se tome razón a los fines de su posterior liquidación y pago.

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 24.01.01.02.09 Permanente y 24.01.02.02.02 Contratados y Jornalizados)**.-

Artículo 5º) ESTABLECESE, que la vigencia del presente decreto será salvo disposición en contrario, hasta el 31 de diciembre del presente 2017.

Artículo 6º) DÉJASE sin efecto, a partir del día de la fecha, toda otra disposición de igual jerarquía normativa que se oponga al contenido del presente instrumento legal.

Artículo 7) El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA y Secretario de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 8º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Oficina de Personal, Haberes y Estadística y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Sr. Marcelo TISERA – Sec. de Convivencia Ciudadana
D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1138/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**DESPENSA - CARNICERIA**”, ubicado en Avellaneda Nº 696, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** al Sr/a. Mariela Alejandra ULLUA, (DNI Nº 24.575.349) (C.U.I.T. Nº 27-24573349-2), con domicilio en calle Mendoza Nº 504, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Código Tributario 62100.11 “Venta al por menor de productos de almacén” 62100.13 “Venta al por menor de carnes rojas”**).

Artículo 2º) Inscribase al Sr/a. **ULLUA, Mariela Alejandra**, habilitado por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **U-0042**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1139/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DISPONESE el traslado a la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del presente dispositivo; del agente municipal VIRGILI HORACIO VALENTIN, Leg. Nro 4566, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 378 quien se desempeña como agente en la Dirección de Salud Pública, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y al agente municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1140/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “DESPENSA”, ubicado en calle San Luis Nº 642, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** a la Señora Marilina Andrea SANCHEZ, (M.I. nº 29.884.041)(CUIT Nº 27-29884041-9), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Código Tributario 62.100.11 “Venta al por menor de productos de almacén”**).

Artículo 2º) Inscribise a la Señora Marilina Andrea SANCHEZ, habilitada por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **S-0365**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretaria de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dése a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1141/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ADMITASE el reclamo del Sr. Marcelo Daniel GALVALIZ DNI 24.108.011 con domicilio en calle Los Ceibos Nº 1085 de esta ciudad y en consecuencia ABONESE la suma de pesos dos mil cien (\$ 2.100,00).

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación generada por el presente Decreto a la cuenta “GASTOS JUDICIALES, MULTAS, E INDEMINACIONES, Código 02.01.03.08

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribise en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1142/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “VENTA DE MAQUINARIAS EN COMISION – SIN LOCAL COMERCIAL”, y, en consecuencia, **Autorizase** al Sr. Elvio Andrés TORRE, (DNI Nº 11.425.724) (CUIT Nº 23-11425724-9), domiciliado en calle Falucho Nº 82, de esta Ciudad de Bell Ville, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Código Tributario 85301 “Toda actividad de intermediación ue se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compra venta de títulos de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencia o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares”**).-

Artículo 2º) Inscribise al Sr. Elvio Andrés TORRE, habilitado por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **T-0171**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1143/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNESE la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO al Agente Municipal Sr. Carlos Ramón VARGAS L.P. 830, Personal de Planta Permanente, DNI. 14.281.161 con domicilio en Bv. Maipú Nº 413. El sumario dispuesto tendrá por objetivo reunir las pruebas conducentes a esclarecer el hecho imputado.

Artículo 2º) DESÍGNASE al abogado Dr. Jorge Nicolás MONTUORI, para que labre el sumario administrativo respectivo, tomando y disponiendo todas las medidas de prueba que sean necesarias y en definitiva, remita las conclusiones arribadas a fin de establecer la responsabilidad, si la hubiere, aconsejando la sanción a aplicar.

Artículo 3º) NOTIFIQUESE, con copia del presente, al Dr. Jorge Nicolás MONTUORI y al Agente sumariado.

Artículo 4º) ORDENESE, a la Mesa de Entradas Municipal que re caratule el Expte. 007-2017 estableciendo como iniciante a la Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1144/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial, -a partir del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017-, a cada agente municipal que se desempeñe en la tarea de RECOLECCION DE RESIDUOS, por cada día feriado y/o los días no hábiles que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano, cualesquiera sea la situación que revista "permanente, jornalizado, eventual o contratado".-

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo precedente será de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 16/100 CTVOS. (\$ 645,16) y se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes.-

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 02.01.01.01.02.09 Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Desarrollo Urbano German Ángel SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1145/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor de los agentes municipales que se desempeñen en el Concejo Deliberante -en tal carácter- presten efectivamente tareas adicionales y/o complementarias en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, en forma exclusiva y full time.-

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.350.-) mensuales para los agentes municipales Sra. Beatriz Isabel LOFARO Legajo N° 1209 y el Señor Mauro Iván RON Legajo N° 1211.-

Artículo 3º) RECONOZCASE los servicios prestados por los agentes municipales especificados en el Artículo 2º, a partir del 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2017-y en consecuencia- **DECLARESE** de legítimo abono la suma remunerativa devengada a favor de la misma.-

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGO 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente).**-

Artículo 5º) ESTABLECESE que -en caso de ausencia ò impedimento de los empleados designados en el anexo- los mismos podrán ser reemplazados por otros empleados municipales, incluso contratados, en las mismas condiciones.

Artículo 6º) *EL presente decreto será refrendado por el Secretario Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-*

Artículo 7º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1146/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **Establecese** el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal Gabriel Enrique MEJIAS (D.N.I. nº 21.900.573), Legajo nº 1046, para desempeñarse como Director de la Escuela de Música y Banda Municipal “Ernesto A. Bianchi”, y que –en tal carácter- preste efectivamente tareas adicionales y/o complementarias en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados,

Artículo 2º) **LA** bonificación especial establecida en el artículo precedente será de **Tres mil Setecientos Pesos (\$ 3.700).**-

Artículo 3º) **RECONOCENSE** los servicios prestados por el agente municipal especificado en el Artículo 1º, en forma retroactiva desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017 –y en consecuencia- **DECLARESE** de legitimo abono la suma remunerativa devengada a favor del mismo.-

Artículo 4º) **Impútese**, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **Otros Suplementos (Código 02.01.01.01.02.09.51 Permanente).**

Artículo 5º) *El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-*

Artículo 6º) **Protocolícese**, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1147/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **Establécese** el pago de una bonificación fija, especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor de los agentes municipales Santiago Gabriel OLIVA SACCENTI Legajo Nº 1501, Mariano Andrés ALVAREZ Legajo Nº 1518 y Luis Crhistian SUAREZ Legajo Nº 11258, quienes de desempeñan como choferes de la Ambulancia Municipal y que, en tal carácter, los mismos deberán prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ó con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y “full time”.

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será de Tres Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos con Setenta y Seis Cts. (\$ 3.871,76) y quedará sujeta a la previa autorización mensual por parte del Director de Salud Pública, mediante elevación de nota firmada a la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 3º) Reconózcense los servicios prestados por los agentes municipales especificados en el artículo primero, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017, y en consecuencia, declárese de legitimo abono la suma remunerativa devengada a favor del mismo.

Artículo 4º) **Impútese**, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, a las partidas presupuestarias **Otros Suplementos (Código 02.01.01.01.02.09 Permanente) y Otros Suplementos (Código 02.01.01.02.02.02 Contratado).**

Artículo 5º) *El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.*

Artículo 6º) **Protocolícese**, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía

*Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO Nº 1148/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Establécese el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a favor del agente municipal notificador Marcelo Eduardo BOULARD Legajo Nº 1460, quien deberá prestar tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ó con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será liquidada mensualmente a razón de UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.800,00), por las horas discontinuas o que se excedan de la jornada habitual de trabajo. La misma será resuelta o revocada por el Departamento Ejecutivo y será comunicada a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, para la incorporación individual en su legajo, tanto a los fines de su posterior liquidación y pago, en cuanto al cese de las mismas cuando la revocación se produzca antes de su vencimiento.

Artículo 3º) La bonificación establecida en el artículo 1º del presente Decreto, se aplicará por tareas discontinuas desde el día 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.-

Artículo 4º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, a la partida presupuestaria **Otros Suplementos (Código 02.01.01.01.02.09 Permanente)**.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 6º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

*Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO Nº 1149/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal **JORGE PAOLUCCI**, Legajo 1240, para que preste tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ó con exceso de su jornada normal de trabajo como **COORDINADOR DEL TALLER DE TRÁNSITO**. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir su tarea. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Secretario de Convivencia Ciudadana.-

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS** (\$ 1.936,00) y se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes.-

Artículo 3º) La bonificación establecida en el artículo 1º del presente Decreto, se aplicará por tareas discontinuas desde el día 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.-

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS permanente (CODIGOS 02.01.01.01.02.09)**.-

Artículo 5º) ESTABLECESE que –en caso de ausencia ó impedimento del empleado designado el mismo podrá ser reemplazado por otros empleados municipales, en las mismas condiciones fijadas.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 7º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

*Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO Nº 1150/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

El Intendente Municipal

*De la Ciudad de Bell Ville***DECRETA**

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal **SILVINA ZAN**, Legajo 1334, para que preste tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo como COORDINADORA ADMINISTRATIVA. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir su tarea. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Director del Área.-

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será de **MIL QUINIENTOS PESOS** (\$ 1.500,00) y se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes.-

Artículo 3º) La bonificación establecida en el artículo 1º del presente Decreto, se aplicará por tareas discontinuas desde el día 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.-

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS permanente (CODIGOS 02.01.01.01.02.09)**.-

Artículo 5º) ESTABLECESE que –en caso de ausencia ò impedimento del empleado designado el mismo podrá ser reemplazado por otros empleados municipales, en las mismas condiciones fijadas.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 7º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1151/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal **Oscar**

Darío GONZALEZ, Legajo 4139, para que preste tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo como SUPERVISOR GENERAL DE INSPECTORES. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir su tarea. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Secretario de Convivencia Ciudadana.-

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS** (\$ 3.871,00) y se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes.-

Artículo 3º) La bonificación establecida en el artículo 1º del presente Decreto, se aplicará por tareas discontinuas desde el día 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.-

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS permanente (CODIGOS 02.01.01.01.02.09)**.-

Artículo 5º) ESTABLECESE que –en caso de ausencia ò impedimento del empleado designado el mismo podrá ser reemplazado por otros empleados municipales, en las mismas condiciones fijadas.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 7º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1152/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal **JESUANA DIAZ**, Legajo 4151, para que preste tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada

normal de trabajo como COORDINADORA DE ÁREA LICENCIAS DE CONDUCIR. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir su tarea. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Director del Área.-

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será de **DOS MIL SEISCIENTOS PESOS** (\$ 2.600,00) y se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes.-

Artículo 3º) La bonificación establecida en el artículo 1º del presente Decreto, se aplicará por tareas discontinuas desde el día 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.-

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS permanente (CODIGOS 02.01.01.01.02.09)**.-

Artículo 5º) ESTABLECESE que –en caso de ausencia ò impedimento del empleado designado el mismo podrá ser reemplazado por otros empleados municipales, en las mismas condiciones fijadas.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 7º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1153/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Establecese el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, como encargado del vertedero de residuos sólidos urbanos, a favor del agente municipal **Sergio V. Simonini**, Legajo 756, Personal Permanente, para que preste tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ó con exceso de su jornada normal de trabajo en el Vertedero De Residuos. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier

horario a cumplir su tarea. Los días y horarios de entrada y salida quedará a consideración del Director del Área.-

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo precedente será de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 58/100 CVOS.** (\$ 2.322,58.-) y se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes.-

Artículo 3º) La bonificación establecida en el artículo 1º del presente Decreto, se aplicará por tareas discontinuas desde el día 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.-

Artículo 4º) Imputase, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **Otros Suplementos (Códigos 02.01.01.01.02.09)**.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Desarrollo Urbano D.I. Germán SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 6º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1154/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Establecese el pago de una bonificación especial, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal **Señor Víctor Hugo BERTELLO**, Legajo 1014 que se desempeña como encargado en el área de Servicios Públicos de la Municipalidad y que –en tal carácter- preste efectivamente tareas adicionales y/o complementarias en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y full time.-

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo precedente será de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 96/100**

CVOS. (§ 3.870,96) y se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes.-

Artículo 3º) RECONOCENSE los servicios prestados por el agente municipal especificado en Artículo 1º, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.-

Artículo 4º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **Otros Suplementos (Código 02.01.01.01.02.09 Permanente)**.-

Artículo 5º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano D.I. Germán SPILMAN, el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 6º) Protocolícese, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1155/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor de los agentes municipales que se desempeñen como supervisores, encargados, y/o coordinadores de las distintas áreas de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad y que -en tal carácter- presten efectivamente tareas adicionales y/o complementarias en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y full time.-

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (§ 3.875) mensuales para el Señor ELVIO ORLANDO CAPOMASI, Legajo 8044 "ENCARGADO DE OBRAS PUBLICAS", y para el Señor MARIANO ERVIN VISSANI , Legajo 1025 como "ENCARGADO DE MAQUINARIAS PESADAS"; DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (§ 2.900) mensuales.-

Artículo 3º) La bonificación establecida tendrá duración desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017, y podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo a propuesta del Director de Obras Públicas.-

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGO 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente)**.-

Artículo 5º) ESTABLECESE que -en caso de ausencia ò impedimento de los empleados designados en el anexo- los mismos podrán ser reemplazados por otros empleados municipales, incluso contratados, en las mismas condiciones.

Artículo 6º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Urbano, DI German Ángel SPILMAN; de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 7º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1156/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Establecese el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal **Señor LORENZO MOLINEZ (Legajo 4608)** que se desempeña en el Taller del Corralón Municipal dependiente de la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad y que -en tal carácter- preste efectivamente tareas adicionales y/o complementarias en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y full time.-

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo precedente será de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 96/100**

CVOS. (\$ 3.870,96) y se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes.-

Artículo 3º) RECONOCENSE los servicios prestados por el agente municipal especificado en Artículo 1º, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.-

Artículo 4º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **Otros Suplementos (Código 02.01.01.01.02.09 Permanente)**.-

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Desarrollo Urbano D.I. Germán SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 6º) Protocolícese, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1157/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal **FERNANDO JAVIER MERLINI**, Legajo 1028, para que preste tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo como **ENCARGADO DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD**. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir su tarea. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Director del Área.-

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 96/100 CVOS.** (\$ 3.870,96) y se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes.-

Artículo 3º) RECONOCENSE los servicios prestados por el agente municipal especificado en Artículo 1º, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.-

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS permanente (CODIGOS 02.01.01.01.02.09)**.-

Artículo 5º) ESTABLECESE que –en caso de ausencia ò impedimento del empleado designado el mismo podrá ser reemplazado por otros empleados municipales, en las mismas condiciones fijadas.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Desarrollo Urbano D.I. Germán SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 7º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dése a la Oficina de Personal, Haberes y Estadística y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1158/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Establecese el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal **Señor RICARDO ORTIZ (Legajo 1222)** que se desempeña como supervisor y/o coordinador de las distintas áreas de Servicios Públicos de la Municipalidad y que –en tal carácter- preste efectivamente tareas adicionales y/o complementarias en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y full time.-

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo precedente será de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 96/100 CVOS.** (\$ 3.870,96) y se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes.-

Artículo 3º) RECONOCENSE los servicios prestados por el agente municipal especificado en Artículo 1º, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.-

Artículo 4º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida

presupuestaria **Otros Suplementos (Código 02.01.01.01.02.09 Permanente)**.-

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Desarrollo Urbano D.I. Germán SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 6º) Protocolícese, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1159/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Establecese el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, como encargado de espacios verdes, a favor del agente municipal **Edgardo Raúl Salvático**, Legajo 1273 Personal Permanente, para que preste tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ó con exceso de su jornada normal de trabajo. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir su tarea. Los días y horarios de entrada y salida quedará a consideración del Director del Área.-

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo precedente será de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 96/100 CVOS. (\$ 3.870,96)** y se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes.-

Artículo 3º) RECONOCENSE los servicios prestados por el agente municipal especificado en Artículo 1º, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.-

Artículo 4º) Imputase, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **Otros Suplementos (Códigos 02.01.01.01.02.09)**.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Desarrollo Urbano D.I. Germán

SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 6º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1160/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 3.225,00)** mensuales – a favor del agente municipal **GABRIEL BASUALDO**, Legajo 11195, para que preste tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo como **ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO, RECORRIDO Y DIAGRAMACIÓN DE LAS TAREAS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**.- En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir su tarea. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Director del Área.-

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será resuelta ò revocada por el Departamento Ejecutivo a propuesta del Director de Servicios Públicos.-

Artículo 3º) GIRESE a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad para la incorporación al legajo, su posterior liquidación y pago.

Artículo 4º) LA bonificación especial establecida en el presente instrumento legal regirá a partir del día 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

Artículo 5º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 24.01.01.02.09)**.-

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Desarrollo Urbano D.I. Germán

SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 7º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1161/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE a los Sres. Miguel SIRONI CUIT 20-17955707-0 y Jorge GAGNOTTO CUIT 20-16926178-5, ambos con domicilio en calle Córdoba Nº 752 de esta ciudad por la suma de pesos trescientos ochenta y dos mil ciento treinta (\$ 382.130,00) para ejecutar la obra de revoques interiores, exteriores y cielorraso en Jardín Florentino Ameghino, según especificaciones y planilla de certificaciones.

Artículo 2º) APRUÉBASE, el contrato de adjudicación (de Obra) que como **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente.

Artículo 3º) IMPÚTASE las erogación prevista en el presente dispositivo legal a la partida presupuestaria JARDIN DE INFANTES ESCUELA FLORENTINO AMEGHINO código 02.02.01.02.01.02.02., de acuerdo a la Ordenanza vigente.

Artículo 4º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas de conformidad al art. 109º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN, el de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1162/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PRORRÓGUESE en todos sus términos, lo establecido en el Decreto nº 1.538/2015 y su anexo único, de acuerdo a los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Establézcase que la situación contractual prorrogada por el artículo anterior hasta el 31 de Enero del 2017.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1163/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal **Paula Beatriz LUCION**, Legajo 4124, para que preste tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo como COORDINADORA DEL ÁREA DE HABILITACIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir su tarea. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Director del Área.-

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS** (\$ 3.871,00) y se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes.-

Artículo 3º) La bonificación establecida en el artículo 1º del presente Decreto, se aplicará por tareas discontinuas desde el día 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.-

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS permanente (CODIGOS 02.01.01.02.09)**.-

Artículo 5º) ESTABLECESE que –en caso de ausencia o impedimento del empleado designado el mismo podrá ser reemplazado por otros empleados municipales, en las mismas condiciones fijadas.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 7º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1164/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRATESE en forma directa en base al art. 11 inc. 1 de la Ord. 2065-2016 al Sr. MARIANO VETTOREL DNI Nº 11.535.763 para llevar adelante la estructura metálica para montaje de placas pre moldeadas de hormigón con destino a la plaza del Trabajador por la suma de pesos setenta y cuatro mil (\$ 74.000,00).

Artículo 2º) APRUEBESE el contrato incorporado como Anexo I que pasa a integrar el presente decreto.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida PLAZAS, PASEOS Y CICLOVIAS" código 02.02.01.02.01.01.01.15 del presupuesto vigente.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, el de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN y el de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) REMITASE el presente al Tribunal de Cuentas para que efectúe la visación previa tal como lo indica la Carta Orgánica.

Artículo 6º) PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1165/17

Bell Ville, 23 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Hágase lugar a lo solicitado por el Señor Darío Juan BRANDT, (D.N.I. Nº 12.092.878), con domicilio en calle Córdoba Nº 1202, de la Ciudad Bell Ville, y en consecuencia, **Autorízase** la factibilidad de instalación de una industria dedicada a la Fabricación de Muebles de Madera a Medida, en la propiedad ubicada en calle Garay Nº 215, Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 02, Manz.: 051, Lote: 021, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Notifíquese al interesado, en el domicilio declarado en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1166/17

Bell Ville, 24 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a favor de los agentes municipales que se desempeñen como SERENOS en el área de residuos sólidos urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad y que presten efectivamente tareas adicionales y/o

complementarias en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados,

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será de UN MIL TREINTA Y DOS PESOS CON 26/100 CVOS. (\$ 1.032,26.-) mensuales a partir del día 1º de Enero el 31 de Diciembre del año en curso, y podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo a propuesta del Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º) APRUEBANSE las bonificaciones especiales a favor de los empleados municipales que se detallan en el **ANEXO UNICO** (de una foja), incorporado como parte integrante del presente decreto.-

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 02.01.01.01.02.09 Permanente y 02.01.01.02.02.02 Contratados)**.-

Artículo 5º) ESTABLECESE que –en caso de ausencia ò impedimento de los empleados designados en el anexo- los mismos podrán ser reemplazados por otros empleados municipales, incluso contratados, en las mismas condiciones fijadas.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, Secretario de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN y Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 7º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1167/17

Bell Ville, 24 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRATESE en forma directa en base al art. 11 inc. 1 de la Ord. 2065-2016 al Sr. José GOVONI CUIT Nº 20-07870754-3 con domicilio en calle Gral. Paz Nº 712 de esta ciudad,

para llevar adelante las tareas de albañilería del edificio de calle Entre Ríos Nº 249 de esta ciudad por la suma de pesos setenta y nueve mil (\$ 79.000,00).

Artículo 2º) APRUEBESE el contrato incorporado como Anexo que pasa a integrar el presente decreto.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida “OBRAS PUBLICAS – POR CONTRATACIÓN – EDIFICIOS MUNICIPAL Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES” código 02.02.01.02.01.01.01.01 – POR ADMINISTRACION – EDIFICIOS MUNICIPAL Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES código 02.01.02.01.01.02.01 del presupuesto vigente.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, el de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN y el de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) REMITASE el presente al Tribunal de Cuentas para que efectúe la visación previa tal como lo indica la Carta Orgánica.

Artículo 6º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1168/17

Bell Ville, 26 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRATESE a la Prof. Isabel del Valle ZARINI (M.I. 16.838.714) para desempeñarse como administrativa de la Intendencia de la Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º) APRUEBASE el contrato de Servicios que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 4º) El Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, refrendará el presente decreto.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, al Registro Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1169/17

Bell Ville, 27 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Hágase lugar a lo solicitado por la Señora Sabrina Vanesa PAGLIARONE (D.N.I. Nº 32.833.339), con domicilio en Av. Juan Roldan Nº 640 la Ciudad Bell Ville, y en consecuencia, **Autorízase** la factibilidad de instalación de una fábrica de bebidas en polvo, alimentos y suplementos dietarios, en la propiedad ubicada en Pje. Lisandro Nº 1595, Nomenclatura catastral: Circ.: 01, Secc.: 01, Manz.: 048, Lote: 043, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Notifíquese a la interesada, en el domicilio declarado en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1170/17

Bell Ville, 27 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios del señor Julio Cesar MOJICA (MI 16.338.103), para desempeñarse en la Dirección de Obras Públicas, dentro de la Secretaria de

Desarrollo Urbano y –en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: D.I. Germán SPILMAN – Sec. de Desarrollo Urbano
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1171/17

Bell Ville, 30 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Autorízase el cambio de domicilio al comercio de “VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA”, habilitada bajo el número de inscripción: **U-0346**, ubicado en calle Córdoba Nº 312, de esta Ciudad, al Sr. **Franco Martín VEGA**, (CUIT Nº 23-23164002-9).-

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1172/17

Bell Ville, 30 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONER la BAJA por rescisión de contrato, del Sr. Julio Fernando LUNA, (DNI Nº 14.041.714) Legajo Nº 4790, personal contratado, con domicilio en Pje. Morosan Nº 954 de esta ciudad de Bell Ville; en función de las consideraciones vertidas en el presente decreto.

Artículo 2º) DESE copia autenticada del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos y al interesado a sus efectos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA.

Artículo 4º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

Fdo.: Sr. Marcelo TISERA – Sec. de Convivencia Ciudadana
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1173/17

Bell Ville, 31 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE al Sr. Lucas CASTERA CUIT 20-32074813-6 con domicilio en calle Mitre Nº 220 de esta ciudad por la suma de pesos sesenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veintiséis centavos (\$ 67.144,26) para la compra de los elementos necesarios para la iluminación solar de la rotonda del Bv. Colon, todo en base a los argumentos esgrimidos supra.

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación generada en el presente decreto en la cuenta "ALUMBRADO PUBLICO" código 02.02.01.02.01.01.02.08 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Luis BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, notifíquese.-

Fdo.: Sr. Marcelo TISERA – Sec. de Convivencia Ciudadana
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1174/17

Bell Ville, 31 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONER la BAJA por vencimiento de contrato, del Sr. Gerardo Rubén CASTAÑO, (DNI Nº 29.255.279) Legajo Nº 1622, personal contratado, con domicilio en calle Nicanor Costa Méndez Nº 453 Dpto. Nº 9 de esta ciudad de Bell Ville; en función de las consideraciones vertidas en el presente decreto.

Artículo 2º) DESE copia autenticada del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos y al interesado a sus efectos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA.

Artículo 4º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

Fdo.: Sr. Marcelo TISERA – Sec. de Convivencia Ciudadana
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1175/17

Bell Ville, 31 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Contrátese los servicios de la Lic. Solana Marcela WEINZETEL, CUIT Nº 27-24411880-7, a los fines de cumplir tareas como Asesora General de Procesos. **Apruébese** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria Otros Servicios no Personales Código 02.01.03.13.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) Protocolicése, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1176/17

Bell Ville, 31 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Rechazar la solicitud efectuada por el Sr. Dr. José Alberto Vinuesa, (D.N.I. Nº 10.051.064), con domicilio en calle Deán Funes Nº 147, de la ciudad de Bell Ville, en relación a la pretensión de pago en dinero de licencias anuales ordinarias no gozadas período 2003 a 2015, por los motivos y fundamentos expuestos en los punto 1 y 2 de los considerandos precedentes, que forman parte integrante de esta disposición legal.-

Artículo 2º) Hacer lugar al pago de la licencia anual ordinaria correspondientes al año 2016, a favor del ex agente municipal Dr. José Alberto Vinuesa, (D.N.I. Nº 10.051.064), con domicilio en calle Deán Funes Nº 147, de la ciudad de Bell Ville, por los motivos y fundamentos expuestos en el punto 3 de los considerandos precedentes que forman parte integrante de esta disposición legal.-

Artículo 3º) Notifíquese al interesado en el domicilio indicado supra.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI** y de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1177/17

Bell Ville, 31 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la prórroga hasta el 28 de Febrero de 2017 inclusive, el vencimiento del Régimen para la Regularización de deudas y multas de los contribuyentes e infractores establecido mediante Ordenanza Nº 2050/2016.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI** y el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Oficina de Tesorería, Rentas Municipal, Economía y Patente, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1178/17

Bell Ville, 31 de Enero de 2016.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Señora **María Soledad IMAN, (M.I. Nº 26.469.551)**, domiciliado en Pje. Público y Sgto. Lara de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00)**, para solventar gastos de subsistencia.-

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable, y sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (Código 02.01.04.01.03.06)**.

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI** y Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. De Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

RESOLUCIONES

Bell Ville, 06 de Enero de 2017

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1º) OTÓRGUESE la exención de la Contribución por Espectáculos Públicos aplicando el Art. 28º (último párrafo) de la Ordenanza Tarifaria vigente, a Yapen Danza Folclórica, para el evento artístico denominado "Monte Adentro", que se llevará a cabo el día 14 de enero del corriente año, en el Parque Francisco Tau de nuestra Ciudad, conforme a los considerandos precedentes.

Artículo 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia al interesado y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 18 - 2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno

Bell Ville, 06 de Enero de 2017

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1º) OTÓRGUESE la exención de la Contribución por Espectáculos Públicos aplicando el Art. 28º (último párrafo) de la Ordenanza Tarifaria vigente, al Señor Gonzalo MARFIL, (D.N.I. Nº 33.602.926), para el evento denominado "Carnavales 2017", que se llevarán a cabo los días 7 y 8 de enero del corriente año, en la Plaza Abraham Haedo, de nuestra Ciudad, conforme a los considerandos precedentes.

Artículo 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia al interesado y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 19 – 2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno

Bell Ville, 16 de Enero de 2017

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONESE; el traslado a la Dirección de Centros Vecinales, a partir del día

inmediatamente posterior de recibido el presente instrumento, respetándose las mismas condiciones escalafonarias, jerárquicas y retributivas, del agente municipal Señor Adrián Hugo Vásquez, (DNI Nº 26.816.425), legajo personal 1204, cargo: Personal de Planta Permanente – Administrativo de Ejecución de II Categoría nº 9, quien actualmente se desempeña en la Oficina de Carga de Datos, dependiente de la Secretaría de Economía, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo 2º) La Presente Resolución será firmada por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, al agente municipal y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 20 – 2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE; DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2077/2017.

Artículo 1º:

MODIFÍQUESE el artículo primero de la Ordenanza nº 996/1998, por el siguiente texto: "PROHÍBESE en toda el área del Parque Francisco Tau, la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas desde las 2:00 hasta las 9:00 hs., en el período comprendido entre el 01 de octubre al 31 de marzo; y desde la 1:00 a 9:00 hs., desde el 1º de abril al 30 de septiembre de cada año; a excepción de los días 20 al 22 de septiembre, en que la prohibición regirá para todas las personas que ingresan a dicho predio, sin distinción de edad.-

Quedan exceptuados de la restricción horaria dispuesta supra, no así de la prohibición de los días 20 al 22 de septiembre, los lugares concesionados, léase, "Cantina el Hongo" y "Diquecito", y/o eventos organizados y/o auspiciados por la Municipalidad de Bell Ville, cuyos horarios de apertura y cierre y expendio y consumo de bebidas alcohólicas, quedan regulados por los pliegos de concesión pertinente, siempre dentro del ámbito de la concesión, y en subsidio por la Ordenanza de Espectáculos Públicos.-

Artículo 2º:

Deróguense las Ordenanzas nº 1103/2000 y nº 1252/2002.-

Artículo 3º:

COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y protocolícese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE – Secretario Concejo Deliberante
Dr. Ernesto GAVIER – Presidente Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2077-2017

PROMULGADA

SEGÚN DECRETO MUNICIPAL Nº 1134/2017

DE FECHA 13/01/2017

Fdo: Dr. Sebastián Lucio BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos Edgardo BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2078/2017.

Artículo 1º:

RATIFÍCASE, en todos sus términos el Convenio de Rescisión de Contrato de Prestaciones Recíprocas, suscripto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER y por la Sra. Gladys Beatriz Eva RODRIGUEZ, (DNI Nº 11.229.340), rubricado con fecha veintinueve (29) de diciembre de 2016, que forma parte integrante de la presente norma como ANEXO I, compuesto por 2 fs., supeditado a la aprobación del Concejo Deliberante.

Artículo 2º

COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y protocolícese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE – Secretario Concejo Deliberante
Dr. Ernesto GAVIER – Presidente Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2078-2017

PROMULGADA

SEGÚN DECRETO MUNICIPAL Nº 1135/2017

DE FECHA 13/01/2017

Fdo: Dr. Sebastián Lucio BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos Edgardo BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2079/2017.

TÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

CAPÍTULO 1
DE LAS SECRETARIAS

Artículo 1.- En el ejercicio del Poder Ejecutivo, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal será asistido por las siguientes Secretarías:

1. Gobierno.
2. Economía.
3. Desarrollo Urbano.
4. Convivencia Ciudadana.

CAPÍTULO 2
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 2.- El Intendente Municipal será asistido en sus funciones por los Secretarios y Directores en los temas de las competencias respectivas que les asigna la presente Ordenanza Especial.

Artículo 3.- A requerimiento del Intendente Municipal, los Secretarios se reunirán en acuerdos de Gabinete Municipal.

Artículo 4.- Cuando la materia de los asuntos en tratamiento así lo requiera, el titular del Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer la ampliación del Gabinete, convocando a todos aquéllos funcionarios que estime conveniente incorporar.

Artículo 5.- El Intendente Municipal también podrá disponer la constitución y funcionamiento de gabinetes sectoriales integrados por diversos funcionarios, incluidos -o no- en la presente Ordenanza Especial, a quienes les impartirá instrucciones y asignará responsabilidades específicas.

Artículo 6.- Los acuerdos que originen decretos y resoluciones conjuntas de los Secretarios serán suscriptos, en primer término, por aquél a quien compete específicamente el asunto o por aquél que lo haya iniciado si la competencia fuere concurrente, y, a continuación, por los demás Secretarios, en el orden que determine el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 7.- Los decretos y resoluciones serán ejecutados por el Secretario o Director a cuyo departamento corresponda o por aquél funcionario que haya sido designado Autoridad de Aplicación en el instrumento respectivo.

Artículo 8.- Los actos del Poder Ejecutivo Municipal serán refrendados y legalizados con su firma por el Secretario que sea competente en razón de la materia de que se trate.

Artículo 9.- Cuando la competencia por materia sea atribuible a más de una Secretaría, el Poder Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación o determinará la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención en lo que hace a la parte o partes del acto relativo a su respectiva competencia.

Artículo 10.- En caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento, los Secretarios serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 11.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a crear y/o suprimir las Direcciones y cargos que estime necesarios para el debido y adecuado cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones conferidas por la legislación vigente.

Artículo 12.- La competencia del Director o del funcionario respectivo será determinada en el instrumento de creación.

Artículo 13.- EL Poder Ejecutivo Municipal también podrá encomendar funciones específicas, equiparar las mismas a determinados rangos y jerarquías o asignar responsabilidades diferenciadas a cada funcionario municipal.

CAPÍTULO 3
DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES
COMUNES

Artículo 14.- LOS Secretarios cuyos cargos han sido creados por el artículo primero de esta Ordenanza Especial, tendrán las siguientes competencias y atribuciones comunes:

1. Representar política, administrativamente y ante el Concejo Deliberante a sus respectivas Secretarías.
2. Refrendar y legalizar con su firma los actos e instrumentos del Intendente Municipal de esta Ciudad, tanto en los asuntos de su competencia específica cuanto en aquellos que deba intervenir conjuntamente con otros funcionarios colegas, siendo responsable personal de los actos que legaliza y solidario de los que acuerda con los otros Secretarios.

3. *Proponer al Poder Ejecutivo Municipal la estructura orgánica de la Secretaría a su cargo.*
4. *Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivas Secretarías que no requiera resolución expresa del Poder Ejecutivo Municipal o en cuestiones que éste le haya delegado expresamente, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten.*
5. *Adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de su competencia.*
6. *Elaborar, proponer y suscribir los proyectos de Ordenanzas Municipales relativos a su competencia específica, como así también los decretos reglamentarios que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las Ordenanzas vigente en nuestra Ciudad.*
7. *Redactar y elevar a consideración del Concejo Deliberante la memoria anual de la actividad cumplida por sus respectivas Direcciones y Secretarías.*
8. *Coordinar con los demás Secretarios, los asuntos de interés compartido. Cuando se sometan a consideración del Poder Ejecutivo Municipal asuntos de esta naturaleza, los mismos deberán haber sido previamente coordinados con todos los sectores interesados en ellos, de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno.*
9. *Intervenir en la promulgación y ejecución de las Ordenanzas Municipales, como así también velar por el debido cumplimiento de las decisiones del Poder Ejecutivo Municipal relativas a los asuntos de su competencia.*
10. *Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las cuestiones vinculadas a las áreas de sus competencias específicas.*
11. *Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.*
12. *Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias.*
13. *Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia en el área de su competencia que requieran el auxilio de otros Poderes del Estado Provincial o Nacional.*
14. *Entender y representar -por delegación del Poder Ejecutivo Municipal- en la celebración de contratos y en la defensa de los derechos de la Municipalidad conforme a la legislación vigente, como así también en todo lo relativo al personal de su jurisdicción y su régimen legal.*
15. *El ejercicio del poder de policía en toda la jurisdicción municipal conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y en los que resulte autoridad de aplicación en las normas referidas a su competencia específica.*

Artículo 15.- **COMO** integrantes del Gabinete Municipal los Secretarios cuyos cargos han sido creados en la presente Ordenanza Especial tendrán las siguientes atribuciones y deberán intervenir en:

1. *La definición de los objetivos políticos.*
2. *La determinación de las políticas, metas, objetivos y estrategias municipales.*
3. *La asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos conforme lo determine el Programa Municipal de Planeamiento.*
4. *La elaboración del Proyecto de Presupuesto Municipal.*
5. *La información sobre actividades propias de su competencia y en aquellas que el Poder Ejecutivo Municipal considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.*
6. *Los asuntos que el Poder Ejecutivo Municipal le someta a consideración en forma individual o conjunta con otros funcionarios municipales.*

CAPÍTULO 4

DE LAS DELEGACIONES DE FACULTADES

Artículo 16.- *EL Poder Ejecutivo Municipal podrá delegar en los Secretarios cuyos cargos han sido creados en la presente Ordenanza Especial las facultades relacionadas con las materias administrativas que les competen. La delegación de facultades se efectuará por Decreto, el que deberá precisar expresamente el Secretario designado, las funciones y materias específicas sobre las que versa y -en su caso- el término de vigencia.*

Artículo 17.- *LOS Secretarios, a su vez, podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas competencias en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.*

CAPÍTULO 5

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 18.- *LAS personas que se encuentren comprendidas en las inhabilidades que establecen el Artículo 86 de la Constitución Provincial y Artículo 97 segundo párrafo de la Carta Orgánica Municipal, no podrán ser designados Secretarios ni Directores.*

TÍTULO II

DE LAS SECRETARÍAS EN PARTICULAR

CAPÍTULO 1

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Artículo 19.- *COMPETE a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, en general, asistir al Intendente Municipal en todo lo inherente al gobierno político interno, a las relaciones institucionales y gremiales, propiciando una mayor participación ciudadana en aras de un mayor fortalecimiento del sistema republicano, representativo y democrático, y en particular, entender en:*

1. *La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.*
2. *La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que*

imparta el Poder Ejecutivo Municipal que apunten a consolidar un Estado Municipal moderno, austero, efectivo, que asegure la transparencia y legalidad en su accionar.

3. *Las relaciones con:*
 - a. *El Estado Provincial, el Gobierno Nacional, los Estados Provinciales, la Región Centro, los Estados Extranjeros, las Comunidades Regionales, las Municipalidades y las Comunas de la Provincia de Córdoba.*
 - b. *Las autoridades militares, eclesiásticas y con el cuerpo consular.*
 - c. *Los partidos políticos.*
 - d. *Los organismos institucionales, gremiales, económicos y sociales.*
4. *La relación con todas las organizaciones religiosas que funcionen en jurisdicción municipal para garantizar el libre ejercicio del culto.*
5. *La convocatoria y prórroga de las sesiones del Concejo Deliberante.*
6. *Las comunicaciones y pedidos de informes provenientes del Concejo Deliberante y en los Proyectos de Ordenanza del área de su competencia, que remita el Poder Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante para su tratamiento.*
7. *La elaboración de un régimen que simplifique los procedimientos administrativos y las gestiones que deben realizar los ciudadanos.*
8. *El acceso a todas las actuaciones o documentación municipal necesaria para el cumplimiento de sus funciones.*

Artículo 20.- *Dependerán de esta Secretaria las siguientes direcciones y áreas:*

1. *Dirección de Educación y Cultura.*
 - A. *Escuela Municipal y Banda Ernesto Bianchi.*
 - B. *Bibliotecas y Centros Culturales.*
 - C. *Escuela Municipal Capacidades Diferentes.*
 - D. *Coro Municipal.*
2. *Dirección Centros Vecinales.*
3. *Dirección de Deportes.*
 - A. *Registro Civil.*
 - B. *Oficialía Mayor.*
 - C. *Archivo, Ordenanza, Telefonía y Cocina.*
 - D. *Mesa de Entrada.*

CAPÍTULO 2

SECRETARÍA DE ECONOMIA

Artículo 21.- *COMPETE a la SECRETARÍA DE ECONOMIA, en general, asistir al Intendente Municipal en todo lo inherente a la elaboración y control de ejecución del presupuesto municipal, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos conforme a las pautas que se fijen, y, en particular, entender en:*

1. *La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.*
2. *La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Municipal, que apunten a consolidar un Estado Municipal moderno, austero, efectivo, que asegure la transparencia y legalidad en su accionar.*
3. *La elaboración del proyecto de Presupuesto Municipal, que permita una administración eficiente.*
4. *La conducción de la Tesorería Municipal, en el régimen de pagos y deuda.*
5. *Lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro Municipal, profundizando el proceso de racionalización y optimización del gasto.*
6. *La recaudación y en la distribución de las rentas municipales, conforme con la asignación de presupuesto aprobado por el Concejo Deliberante, profundizando los mecanismos de recaudación y las políticas que aseguren su percepción, disminuyan la evasión, optimicen el control del riesgo y la actividad fiscalizadora mediante la capacitación actualizada y permanente de los inspectores municipales.*
7. *La elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de las políticas tributaria, impositiva y financiera, coordinando programas con la Provincia y el Estado nacional que permitan el cruzamiento informático de datos e información complementaria.*
8. *La elaboración e implementación de un programa de software que permita a los*

contribuyentes acceder a sus cuentas municipales, verificando el estado de las mismas, a la vez que permita general el cedulón respectivo desde su propio domicilio, sin necesidad de recurrir a la sede municipal para el pago de las tasas y contribuciones.

9. *La gestión de cobro extrajudicial y judicial de tasas, contribuciones, derechos, multas y todo otro tributo de competencia municipal.*
10. *El análisis, evaluación y monitoreo de la ejecución presupuestaria mediante una fuerte acción de control de gestión.*
11. *El registro de los bienes del Estado Municipal y la administración de los inmuebles propios.*
12. *La implementación y administración del sistema de cómputos municipal.*
13. *El sistema de liquidación de haberes, aportes previsionales, sociales, seguro de riesgo de trabajo del personal municipal y demás actos administrativos del ámbito laboral.*
14. *El asesoramiento al Intendente Municipal en todo lo esencial a la expansión y potenciación de los emprendimientos productivos, de servicios y comerciales, así como al delineado de un perfil de ciudad con proyección de futuro, mediante una planificación estratégica que ponga en valor el conocimiento, la participación y la acción, y promueva instrumentos que permitan solucionar las dificultades y los desafíos locales.*
15. *La planificación, desarrollo, y mantenimiento del Centro de Estadística e Información local.*

Artículo 22.- *Dependerán de esta Secretaria las siguientes direcciones y áreas:*

1. *Dirección Control de Gestión.*
 - A. *Adquisiciones y Contrataciones.*
2. *Dirección de Recursos Humanos.*
 - A. *Personal.*
3. *Dirección de Recursos Tributarios.*
4. *Dirección de Producción y Desarrollo Local.*
 - A. *Estadística e Información Local.*
- A. *Tesorería.*
- B. *Contaduría.*
- C. *Empleo.*
- D. *Sistema de Información.*

CAPÍTULO 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 23.- COMPETE a la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, en general, asistir al Poder Ejecutivo Municipal en todo lo inherente a la planificación, elaboración, proposición y ejecución de programas de obra pública y el registro de la obra privada, así como a la realización, ejecución y prestación eficiente de los servicios públicos municipales, vivienda y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.
2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Municipal, que apunten a consolidar un estado municipal moderno, austero, efectivo, que asegure la transparencia y legalidad en su accionar.
3. La planificación del desarrollo urbano de la ciudad.
4. La ejecución y descentralización operativa de Obras Públicas.
5. La fiscalización de Obras Públicas descentralizadas y en control de las que se realicen por intermedio de terceros.
6. La ejecución de programas sobre cordón cuneta, pavimento, desagües pluviales, red de agua corriente y desagües cloacales, alumbrado público, red de gas natural y semáforos.
7. Las obras públicas de arquitectura e ingeniería.
8. Los programas Municipales de vivienda, en coordinación con los Estados Provincial y Nacional u organizaciones no gubernamentales.
9. El Registro y visación de Obras Privadas en el ámbito municipal.
10. La ejecución y control del catastro municipal.
11. La formulación de normativas del uso del suelo para la adecuación del Código de Edificación y Urbanismo.
12. La certificación de Obras Públicas.
13. El dictado de normas relacionadas con la contratación y prestación de los servicios públicos de alumbrado público, barrido y limpieza de las calles.
14. La fiscalización, ordenamiento y control del Corralón Municipal.
15. La elaboración e implementación de los programas referidos al equipamiento de los espacios verdes en el ámbito de la Ciudad, con instalación de bancos, farolas, bebederos, macetas, canteros, flores y juegos para niños y la ejecución de la parquización e iluminación de plazas y plazoletas.
16. La elaboración y ejecución de los programas referidos al mantenimiento y reparación de los desagües, arterias asfaltadas y calles de tierra.
17. La administración, supervisión y mantenimiento tanto del parque automotor cuanto del de maquinarias municipal.
18. La supervisión, fomento, desarrollo técnico y económico, regulación y coordinación de la política de transporte en todas sus formas.
19. La implementación y control de los programas sobre el vertedero de residuos sólidos urbanos complementado con una planta de separación para enterramiento y comercialización diferenciada, la extensión de la red colectora de líquidos cloacales, y entender en el Plan Director de Saneamiento Ambiental, planta de bombeo y Laguna Sanitaria.
20. El asesoramiento al Intendente Municipal en todo lo inherente a la creación, mantenimiento y administración de recursos territoriales tendientes al desarrollo de la planificación estratégica de la ciudad y al fomento de factores generadores de recursos habitacionales.
21. Planificación, creación, desarrollo y mantenimiento del Banco de Tierras, el cual responderá a las necesidades de la gestión habitacional, como así de lo que demande la planificación estratégica del desarrollo económico local.
22. Gestión de regulación dominial de los inmuebles en poder del municipio y/o de inmuebles particulares pertenecientes a ciudadanos carentes de recursos.
23. Planificación, ejecución y mantenimiento de sistemas geométricos georreferenciados para el apoyo cartográfico del catastro y la definición y categorización de la trama vial y líneas municipales.

24. La planificación del desarrollo urbano de la ciudad.

Artículo 24.- *Dependerán de esta Secretaria las siguientes Direcciones y Áreas:*

1. Dirección Planificación Urbana.
 - A. Catastro
2. Dirección de Obras Públicas.
3. Dirección de Vivienda.
4. Dirección de Obras Privadas.
5. Dirección de Servicios Públicos.
 - A. Espacios Verdes
6. Dirección de Infraestructura y Gestión.

CAPÍTULO 4

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 25.- **COMPETE a la SECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA**, en general, asistir al Poder Ejecutivo Municipal en todo lo inherente a la seguridad de los ciudadanos y al cuidado y conservación del ambiente, y en particular:

1. Implementación de las Cámaras de Vigilancia estratégicamente posicionadas.
2. Instrumentación del Centro de Monitoreo municipal con enlace permanente a la Policía de la Provincia.
3. Realización de un seguimiento estadístico con datos de delitos y contravenciones, generando mapas al efecto.
4. Interactuación con Policía de la Provincia, Policía Federal, autoridades sanitaristas y Centro Vecinales.
5. Reuniones mensuales, en conjunto con la autoridad municipal de Centros Vecinales, facilitando las herramientas para la resolución de conflictos.
6. Creación del Registro de voluntarios por especialidad y calificación profesional, como reserva para contingencias

Artículo 26.- *Dependerán de esta Secretaria los siguientes departamentos:*

- A. Departamento de Transito.
- B. Departamento de Comunicación.
- C. Departamento de Seguridad.
- D. Departamento de Habilitaciones y Control de la Vía Pública.

TITULO III

DIRECCIONES DEPENDIENTES DE INTENDENCIA.

Artículo 27.- *Dependerán directamente de la Intendencia las siguientes Direcciones:*

1. Dirección de Bromatología y Ambiente.
2. Dirección de Acción Social.
 - A. Niñez, Adolescencia y Familia.
 - B. Hogares de Día.
 - C. Guarderías Constancio Vigil y Casa del Niño.
 - D. Consejo de Discapacidad.
3. Dirección de Salud Pública.
 - A. Asistencia Pública.
 - B. Atención Primaria de Salud (APS) y Dispensarios.
 - C. Medicina Laboral.
4. Dirección de Relaciones Institucionales.
5. Dirección de Asuntos Legales.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 28.- **DERÓGASE** toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 29.- **LA** Secretaría de Economía efectuará el reflejo presupuestario que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 30.- **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese copia al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE – Secretario Concejo Deliberante
Dr. Ernesto GAVIER – Presidente Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2079-2017

PROMULGADA

SEGÚN DECRETO MUNICIPAL Nº 1127/2017

DE FECHA 13/01/2017

Fdo: Dr. Sebastián Lucio BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos Edgardo BRINER – Intendente Municipal